

PUBLICACION

MUNICIPALIDAD DE AN

Acuérdase emitir las disposiciones que se indica, para regular la entrega y distribución de volantes en la entrada de la Antigua Guatemala.

El Infrascrito Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de La Antigua Guatemala, Departamento de Secatopéquez. CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo, en donde aparece el Acta Número: 40-98, celebrada el día Miércoles 1º. De Julio de mil novecientos noventa y ocho, cuyo Punto Tercero, literalmente dice b) **ACUERDO NÚMERO: 44-98. CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA GUATEMALA. ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES EN LA ENTRADA A LA CIUDAD. CONSIDERANDO:** Que la gran afluencia de vehículos que ingresan a esta ciudad ocasiona una población flotante numerosa, especialmente los días Sábados y Domingos.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de las Corporaciones Municipales dictar las Ordenanzas y Reglamentos de sus Municipios que crean necesarios, ejecutarlos y hacerlos cumplir.- **POR TANTO:** Con base en lo preceptuado por los artículos: 61, 253, 254, y 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 7º., 39, 40 literales, b), r); 52; 119; 121; 122; 123; 129; 133; 134; 137; 138; 139 del Código Municipal, Decreto Número 58-88 del Congreso de la República de Guatemala.- **ACUERDA:** Emitir las siguientes disposiciones para regular la entrega y distribución de volantes en la entrada de La Antigua Guatemala, así: 1. Se prohíbe la entrega o distribución de volantes de cualquier índole en la entrada de esta ciudad, Tercera Calle de Oriente a Poniente, Calle de Los Duelos, y vías alternas que esta Municipalidad designe, en virtud que la entrega de los mismos ocasiona congestión de vehículos especialmente los fines de semana.- 2. La presente prohibición regirá durante todos los días de la semana. 3. Las Empresas que no respeten la presente prohibición serán sancionadas de la siguiente manera: • La primera vez: notificación de parte del Juzgado de Asuntos Municipales, de la falta de cumplimiento a la ordenanza. • La segunda vez; el Juzgado de Asuntos Municipales impondrá la multa de QUINIENTOS QUETZALES, (Q. 500.00) , al infractor, • Y en caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta. 4: La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y publicación. Dado en el Salón Mayor del Palacio del Ayuntamiento de la ciudad de La Antigua Guatemala, a primero de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

Y, para sus efectos de Publicación en el Diario Oficial, se certifica el presente acuerdo en la ciudad de La Antigua Guatemala, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Filadelfo Paz Morán
SECRETARIO



Vo. Bo.

Víctor Hugo del Pozo
ALCALDE

19/10/98